

REPÚBLICA DE CHILE <u>MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO</u> SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 05 de Febrero 2016.-DECRETO ALC. Nº 0381/16.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley Nº 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley Nº 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Decreto Alcaldicio N° 0348/2016 de 03 de Febrero de 2016 que determina como una situación debidamente calificada la contratación por trato directo de doña María Constanza Urqueta Cazaudehore para el suministro de los servicios de Instructor de Artes para las actividades a ser desarrolladas en la Villa Frei, Comuna de Alto Hospicio; Contrato a Honorarios suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y doña María Constanza Urqueta Cazaudehore con fecha 04 de Enero de 2016; y Certificado de Obligação Desaguestaria.

DECRETO:

1. Aportebese el siguiente Anexo de Contrato a base de honorarios, suscritos entre la MUNICIPARIDAD DE ALTO HOSPICIO y la persona que se detalla a continuación, para que preste los servicios que se indican dentro de la Actividad a ser Desarrollada en la Villa Frei, Comuna de Alto Hospicio, en los horarios que determine la Dirección de Planificación Comunal, desde el 01 de Enero hasta el 29 de Febrero de 2016, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, sin derecho a reclamo ni indemnización de parte de la contratada:

NOMBRE	RUT	FUNCION	HONORARIOS
María Constanza Urqueta	10.164.702-7	Instructor de Artes	\$250.222
Cazaudehore	GN E	· ·	

- 2.- Los honorarios a pagar por dichos servicios, será la suma mensual bruta que se indica en la Tabla precedentemente expuesta, menos 10% de impuesto a la renta, pagaderos dentro de los tres últimos días hábiles del mes en que se hubieren devengado, previa emisión y presentación de la respectiva boleta de honorarios visada conforme por la Secretaría Comunal de Planificación.
- 3.- La persona contratada deberá presentar un Informe Final que acredite el cumplimiento de sus cometidos, al **26 de Febrero de 2016**, o a la fecha anterior en que por cualquier otra circunstancia se pusiese término a sus contratos, los que deberán ser visados conforme por la Dirección de Planificación Comunal y aprobados por Decreto Alcaldicio, lo que será requisito sine qua non para cursar el último pago de honorarios.
- 4.- Por razones impostergables de buen servicio, la contratada asumirá prestando sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

5.- Encárguese a la Dirección de Desarrollo Comunitario, la correcta fiscalización de los servicios a honorarios de la persona que por este acto se contrata.

6.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda con cargo a la Cuenta Nº 114.05.20.031, del convenio de transferencia financiera entre la Subsecretaría de Prevención del Delito, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Alto Hospicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESEY ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza Don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPAL

GVS/ada. Distribución: Dideco Adm y Finanzas Dir. Control Dpto. Personal